

CONTRATO N° CN-JUR-011/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, EL **C. RAYMUNDO CORTÉS RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROFESIONISTA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que requiere contar con los servicios de un profesionista cuya actividad principal la desarrolle como Perito en caligrafía, grafometría y grafoscopia, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PROFESIONISTA**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- II.1 Que su actividad principal la desarrolla como Perito en caligrafía, grafometría y grafoscopia, debidamente registrado ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- II.2 Que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CORR650708UC2 y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.



CONTRATO N° CN-JUR-011/20

- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201503092098612.
- II.6 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Jaime Torres Bodet número 102-D Int. 303, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06400, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL PROFESIONISTA” se obliga a prestar a “EL PRD” sus servicios profesionales como Perito autorizado por las autoridades competentes en materia de grafoscopia, grafología, documentoscopia y grafometría, a fin de emitir el dictamen correspondiente en el juicio laboral número 220/19 radicado en la Junta Especial número 10, promovido por el C. Mario Oscar Ponce Flores en contra de este Instituto Político.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$12,587.41 (Doce mil quinientos ochenta y siete pesos 41/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,013.99 (Dos mil trece pesos 99/100 M.N.), menos retenciones de ISR e IVA por \$2,601.40 (Dos mil seiscientos un pesos 40/100 M.N.); importe neto a pagar es de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 01/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición, a más tardar el día 07 de febrero de 2020. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará en las oficinas de “EL PRD” o mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 15 de enero al 15 de febrero del 2020.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROFESIONISTA”. “EL PROFESIONISTA” se obliga a aceptar y protestar el cargo como Perito ante la Junta Especial N° 10 de Conciliación y Arbitraje y rendir en tiempo y forma el dictamen ofrecido como prueba en el Juicio Laboral de referencia, así como acudir ante dichas instancias las veces que la autoridad lo solicite.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PROFESIONISTA”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROFESIONISTA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO N° CN-JUR-011/20

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de "EL PROFESIONISTA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PROFESIONISTA"

C. RAYMUNDO CORTÉS RAMÍREZ